



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 1255/2021

**Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 13 de abril de 2021**

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. JUAN ANDRESVELAZQUEZ RIVERA.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00699121** el día **24 de marzo del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito conocer de cuantas demandas tiene la Dirección General de Transito, Movilidad y Transporte Municipal, ante el el Tribunal de Justicia Administrativa del año 2018 al 24 de marzo de 2021, solicitando la informacion mediante un listado mencionando nombre del demandante, fecha, estatus en que se encuentra." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio DGSJ.- 283/2021**, suscrito por el **Mtro. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que parte de la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 428, celebrada el día 13 de abril del año 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día. Toda vez que el oficio referido, hace mención que respecto del estatus en el que se encuentran las demandas peticionadas: *"...no se puede proporcionar dicha información toda vez que recae en el supuesto de ser información reservada, ya que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, es decir, existen procesos que se encuentran subjudice..."*. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 64 y 73 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato


Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Servicios Jurídicos	Oficio DGSJ.- 283/2021	Reservada	Artículo 64 y 73 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículo 113, fracción XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo octavo, Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	13 de abril de 2021	N/A	N/A	Dicho acuerdo se adoptó en razón de que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	Sesión 428, celebrada el 13 de abril de 2021, específicamente en su punto 4.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

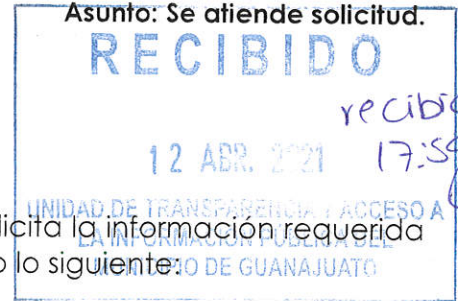
NA: No aplica al supuesto.





"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"
Guanajuato, Gto., 09 de abril de 2021
Número de Oficio DGSJ.- 283/2021

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente



En atención al **U.A.I.P. 1069/2021**, a través del cual solicita la información requerida por el ciudadano Juan Andrés Velázquez Rivera, le comento lo siguiente:

Respecto a "*Solicito conocer de cuantas demandas tiene la Dirección General de Transito, Movilidad y Transporte Municipal, ante el el Tribunal de Justicia Administrativa del año 2018 al 24 de marzo de 2021, solicitando la información mediante un listado mencionando nombre del demandante, fecha, estatus en que se encuentra*", le comento que una vez revisado la base de datos de esta Dirección General, tiene un registro de 103 demandas vigentes.

En cuanto a "... *estatus en que se encuentra*", le comento que de conformidad con el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, no se puede proporcionar dicha información toda vez que recae en el supuesto de ser información reservada, ya que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, es decir, existen procesos que se encuentran subjujice

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente


Mtro. Iván Alberto García Irazaba
Subdirector General de Normatividad de la
Dirección General de Servicios Jurídicos



Ccp. -
Archivo/Minutario
Turno: S/T
M'IAGI/MAGC